DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	658
Fecha:	27/11/2023

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000117	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA AJEDREZ PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE AJEDREZ DE LINARES 2023					
B.O.P./CONV					Número		
Subvención	2023/003041	CONVENIO FED ESP AJEDREZ PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LINARES 2023					
Año	2023	Solicitado	100.000 Euros	Concedido	100.000 Euros	Gasto a acreditar	130.981 Euros
Solicitante		Q-2878002-A	FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ			JAEN	
Informe			Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2023.650.3410.48908		CONVENIO FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ PARA ORGANIZACIÓN DE TORNEO DE ÁMBITO NACIONAL				100.000	

Visto que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA AJEDREZ reúne los requisitos establecidos en el artículo 35 apartados 11 y 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35 apartado 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y vistos los informes favorables tanto del Jefe de Servicio de Deportes como de Gestión Económica y de la Intervención General.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para suscribir el convenio de referencia con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA AJEDREZ para el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 y la delegación en el Diputado que suscribe en virtud de la resolución número 432 de 4 de julio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de referencia con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA AJEDREZ para el presente ejercicio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE AJEDREZ DIPUTACIÓN DE JAÉN 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vE2FIAChkSXNAVcRy7oyzw==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	27/11/2023 10:48:40
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/11/2023 11:47:17
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	23/11/2023 10:43:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vE2FIAChkSXNAVcRy7oyzw==	WD0110JY	PÁGINA	1/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con C.I.F. nº. P-2300000-C y domicilio en la Plaza de San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra, D. Francisco Javier Ochoa de Echagüen Estibalez, Presidente de la Federación Española de Ajedrez, con C.I.F. número Q-2878002A y domicilio en la Calle Coslada, 10 de Madrid.

Ambas partes, que actúan en representación de las Instituciones que presiden, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

E X P O N E N

I

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece en los artículos 44 y 45 que las Federaciones Deportivas gozarán del carácter de utilidad pública. Las Federaciones Deportivas agrupan a los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de la misma modalidad deportiva. Así mismo se desprende su relación de colaboración con las administraciones públicas en la promoción de sus modalidades deportivas, en ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel.

II

Que la Federación Española de Ajedrez, tiene entre sus fines la promoción y el fomento de la práctica del Ajedrez, así como el desarrollo de actividades Físico – Deportivas en la línea del deporte para todos y el tiempo libre.

III

Por lo que respecta a la competencia provincial en la materia objeto del Convenio, la Diputación Provincial de Jaén, tanto a través del Área de Cultura y Deportes como de otras Áreas, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo esta acción complementaria a las que se vienen realizando previamente a la mencionada fecha.

Que no consta que con la actuación objeto de este informe, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

IV

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas Entidades están interesadas en la promoción de la práctica deportiva, en virtud de lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Es objeto de este Convenio la promoción y el fomento del ajedrez a través de la realización del Festival de Ajedrez Diputación de Jaén 2023.

Segunda.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final y el plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Tercera.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS

El presupuesto total de la actividad prevista en el presente convenio es de 130.981 €, y como se refleja a continuación:

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	658
Fecha:	27/11/2023

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Viajes y transporte de personas	9.786 €	Aportación Diputación de Jaén	100.000 €
Árbitros y auxiliares	9.275 €	Aportación Solicitante	30.981 €
Dirección y Organización Campeonatos	3.150 €		
Retransmisión	16.150 €		
Material no inventiariable y Transportes	6.630 €		
Premios	13.690 €		
Ayudas a Deportistas y Técnicos	4.400 €		
Ayudas a Clubs	55.170 €		
Alojamiento y Manutención	12.730 €		
TOTAL	130.981 €	TOTAL	130.981 €

La Diputación Provincial de Jaén aportará una cantidad máxima de 100.000 € correspondientes al 76,35 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.650.3410.48908 denominada "Convenio colaboración con la Federación Española de Ajedrez para la realización de un Festival de Ajedrez Diputación de Jaén", que transferirá a la Federación Española de Ajedrez tras la justificación subvencionada, todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el presente ejercicio (en adelante BEP).

Cuarta.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras provenientes de administraciones públicas o privadas. El importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el presupuesto del proyecto para el que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vE2FIAChkSXNAVcRy7oyzw==

FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	27/11/2023 10:48:40
FIRMADO POR	ARTURO GUTIERREZ DE TERAN GOMEZ BENITA - DIRECTOR DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTES			FECHA Y HORA	23/11/2023 11:47:17
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	23/11/2023 10:43:03
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vE2FIAChkSXNAVcRy7oyzw==	WD0110JY	PÁGINA	4/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

solicita; todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 35, apartados 6 y 30 de las BEP, para el presente ejercicio.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para poder establecer la condición de beneficiario a favor de la Federación Española de Ajedrez, la entidad con anterioridad a la firma del convenio, ha aportado la siguiente documentación exigida:

- Programa detallado de las actividades a realizar, valorado de forma pormenorizada.
- Plan financiero, que comprenderá la totalidad de los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal C.I.F.
- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- Nombramiento del representante legal y copia autenticada de su N.I.F.
- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor por no reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.
- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

a) Federación Española de Ajedrez

En su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de este convenio entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

2. Presentar justificación parcial de las acciones subvencionadas que se hayan realizado, en un plazo máximo de 3 meses, a contar a partir de la fecha de la firma del convenio.

3. Una vez concluido el proyecto subvencionado y antes de la fecha límite de 31 de marzo de 2024, presentar liquidación final.

Tanto la justificación parcial como la final, constituyen actos obligatorios y revestirán la forma de cuenta justificativa con aportación de gasto, para lo cual deberán acompañar la siguiente documentación:

4. Cuenta justificativa con aportación de gasto.

4.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

4.2.1. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.

4.2.2. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.2.3. Las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada en el apartado 3.2.2).

4.2.4. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

4.2.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.

4.2.6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, al objeto que se marquen con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez efectuado el estampillado, se compulsará una copia de cada factura, devolviéndose posteriormente los originales a la persona beneficiaria para su custodia.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la LGS, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

4.3. Aportación de informe auditor, emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance y sujeción establecido en el articulo 25.1.2.A) de las presentes bases.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

7.1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, que será el contenido en la normativa reguladora de la subvención.

7.2. Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales serán contenidas en la normativa reguladora de la subvención.

7.3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logotipos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las

contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

1. Publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida durante la vigencia del convenio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

2. Asumir en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), así como en las BEP para el presente ejercicio.

b) Diputación Provincial de Jaén

1.-Transferir, a la Federación Española de Ajedrez, el porcentaje correspondiente del coste de las actividades, previa justificación establecida en el apartado anterior.

Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda fuera de la cobertura del presente convenio las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de los bienes inventariables, y cualquier tipo de equipamiento o gastos ajenos a la actividad convenida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Las variaciones que se pueden producir en los gastos consignados en el plan financiero, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total de la subvención.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptima.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del convenio. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad convenida.

El beneficiario podrá subcontratar el 50 % de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la LGS y del RLGS.

Octava.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada entidad, siendo Presidente uno de los representantes nombrados por la Diputación Provincial, quién tendrá voto de calidad en caso de empate. Además se nombrará un Secretario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente convenio de Colaboración y se reunirá cuando los solicite una de las partes.

Novena.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las entidades firmantes podrán acordar, de manera unánime, la modificación del contenido del convenio conforme a lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del

Régimen Jurídico del Sector Público. Si concurren algunas de las circunstancias que, a continuación se detallan:

1. Causa de fuerza Mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del convenio.
3. Motivos de interés público.

Y siempre que se hagan constar, antes de que la conclusión del plazo para la realización de la actividad, no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto del convenio.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por finalización del plazo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y por mutuo acuerdo. En estos dos últimos supuestos se iniciará el oportuno procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención con arreglo a lo estipulado en los artículos 42 y 89 de la LGS y del RLGS.

Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en caso de falta de justificación o por concurrencia de cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, aplicándose los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones de la subvención previstos en el art. 35.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022.

Undécima.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Respecto a los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará en lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el presente ejercicio.

Duodécima.- NATURALEZA JURÍDICA

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las BEP, en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

Decimotercera.- JURISIDICCIÓN COMPETENTE

Se designa como jurisdicción competente la contencioso-administrativa para resolver las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución y extinción del Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN EL PRESIDENTE,	POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ EL PRESIDENTE,
D. Francisco Reyes Martínez	D. Francisco Javier Ochoa de Echagüen Estibalez

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN,

Dña. María Dolores Muñoz Muñoz"

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.650.3410.48908 a la firma del Convenio.